

J-5806/10

AUDIENCIA PROVINCIAL

**Responsabilidades Políticas**

==== HUESCA ====

Expediente núm. 2.219.

CONTRA *Andrés Aguilar Prallera*

DE *Jamonte* ( *Arenal* )

JUZGADO INSTRUCTOR DE *Jamonte de Ariza*

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL *24* DE *Julio* DE 19 *43*

FALLADO EL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 19 \_\_\_\_\_



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Huesca

Ref. al n.º

3372

Yamariño

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 2569-40 instruída contra Andrés Aguilón Ballester

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Huesca 30 de Junio de 1949.

El Semante JUEZ:



Francisco Arintague Huesca

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Huesca

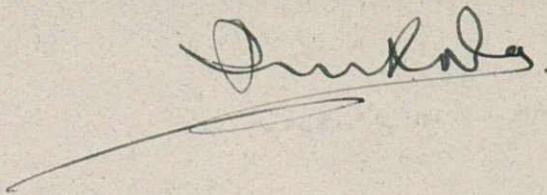
*Q. r. D. 4-67*  
*[Handwritten signature]*

Providencia.-  
S.S.  
Presidente  
Pino  
de Castro

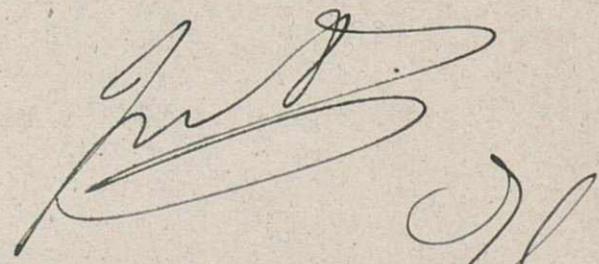
Huesca a dos de Julio de mil novecientos  
cuarenta y tres.

Dese vista del anterior testimonio de sentencia  
al Ministerio Fiscal a efectos de informe.

Lo acordaron los Srs. del margen y firma el  
Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente acordado  
certifico.



Fiscal dice: Que es procedente  
la incoación del oportuno Expediente  
de Responsabilidades Políticas contra Ca-  
drés Aguilar Ballster -

Museo 3 julio 1943.

*[Handwritten signature]*

## DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, ..... de ..... de mil novecientos cuarenta y ..... —

## PROVIDENCIA

Huesca, *veinticuatro* de *Julio* de mil novecientos cuarenta y *tres* —

S. S.

*Prutado**Pmo*

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo *ordinario* número *2569-40* contra *Audris Aguilar Ballester* por el delito de *Auxilio a la Rebelión*

remítase con oficio al Juez de Instrucción de *Famariote* previo informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942,

Dése cuenta al Tribunal Nacional y remítase la ficha al Registro Central de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y *firmó* el Sr. Presidente, de que Certifico.

## DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

NOTIFICACIÓN

H. Sr. Fiscal

En el quinto día notifiqué debidamente a H. Sr. Fiscal la providencia

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y  
firma, de que certifico.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

# REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

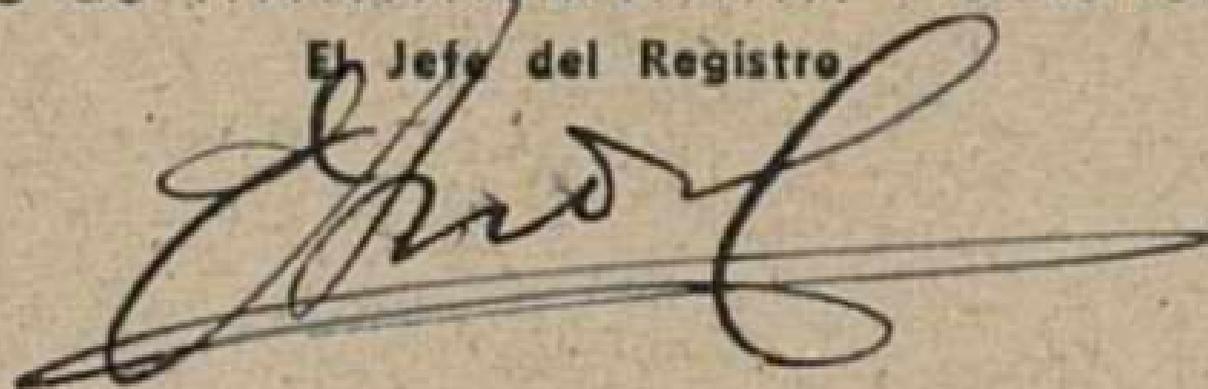
**ENTRADA**

Recibida nota de responsabilidad política de ... **Andrés Aguilár Ballester** ...

27 JUL 1943 Exp. n.º ..... Juzgado de ... **Tamarit** ..... Audiencia de Huesca n.º 2.213

Registro Central Responsables  
POLITICOS

El Jefe del Registro



JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

*Tamarite*

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º *2213* de la Audiencia  
y *213* del Juzgado

Contra

*Judres Apular Ballets*

vecino de

*Tamarite*

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de

*24 del pasado*

y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

*Bobastro 1* de *apto* de 1943

El Juez Instructor,

*Francisco Cruz*



Ilmo. Sr.

*Presidente*

de la Audiencia Provincial de

HUESCA

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

7  
URGENTE

Famante

ILMO. SR.:

Expte. n.º 2213 de la Audiencia  
y 213 del Juzgado

Contra

Andrés Etguila Ballester  
vecino de Famante

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Famante 20 de Julio de 1944

El Juez Instructor,

Maria Panes



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

8

DON *Leon Vidaller Pouello* Secretario del Juzgado Instructor  
de RESPONSABILIDADES POLITICAS de *Tamarite*

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º *2213* de la Audiencia y *213* del Juzgado, seguido a *Andres Aguilar Ballester* vecino de *Tamarite* ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En *Barbastro a veintisiete de Diciembre* de mil novecientos cuarenta y *tres*.-  
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra *Andres Aguilar Ballester*.-  
apareciendo del mismo *que el encartado fue otro de los organizadores de las*

*Juventudes libertarias interviniendo en la organizacion en el ateneo - libertario de un cuadro artistico que represento en varias ocasiones obra de caracter marcadamente marxista, sin que en ellas tuviera otra participacion que la de apuntador; siendo condenado a la pena de seis años y un dia de prision mayor por auxilio a la rebelion, y accesorias.-*

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que *no* tiene bienes *de ninguna clase*.-

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Andres Aguilar Ballester*.-

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca; ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo ocoedó y firma el Sr. D. *Francisco Marco Monton*.- Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de este Partido, doy fe.

*Tamarite de Litera, doy fe: Francisco Marco Monton. Leon Vidaller. Rubricados*

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de rémitir testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Tamarite* a *veinte* de *Julio* de mil novecientos cuarenta y *cuatro*

V.º B.º

El Juez Instructor,

*Maná Domínguez*

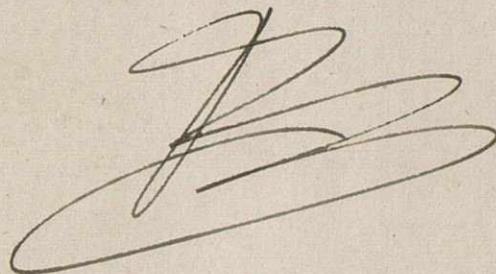
*[Signature]*



El inculpado Andrés Aguilar  
Ballester nació en Lamanite el día  
30 de Noviembre de 1913, siendo hijo  
de Evaristo y María Soltero Sastre.



Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.

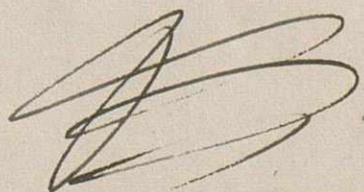


Providencia.-& Huesca a veinticinco de Octubre de mil novecien-  
 S. S. & tos cuarenta y cuatro.-  
 Pintado & Dada cuenta; únase a su rollo, acúcese recibo al  
 Cano & Juzgado remitente, registrese en el libro correspondien-  
 te y remítase la ficha al Registro de Responsables Po-  
 liticos.

Así lo acordaron los Señores anotados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.



NOTIFICACION

*Mr. Fiscal*

*tepidamente*

notifiqué debidamente a

*Mr. Fiscal de jurisdicción*

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia íntegra y

una de que certifico.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

# REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

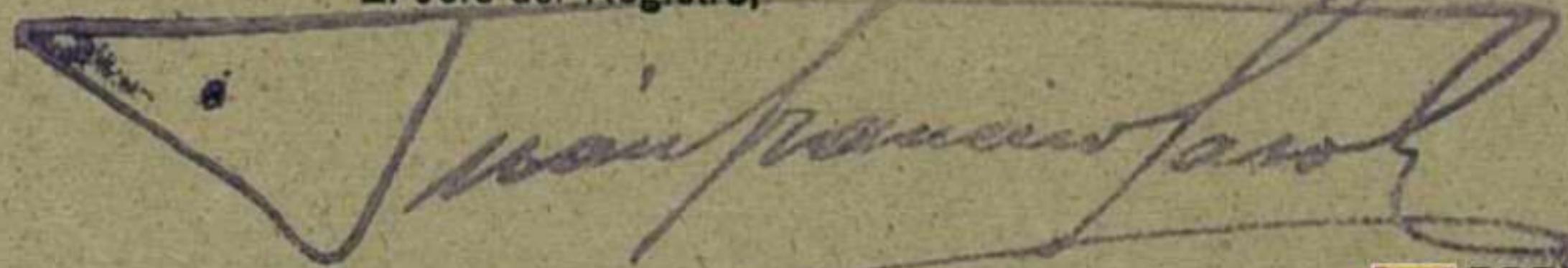
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

Recibida nota de responsabilidad política de Andrés Aguilár Ballester

Expte. n.º 213 del

Juzgado de Tarazona Audiencia de Huesca nº 2213

El Jefe del Registro,



Registro Control Responsables  
POLITICOS



GOBIERNO DE ARAGON

10

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas  
de

*Jacaante de Litera*

Expediente n.º *2213* de la Audiencia.

Idem n.º *2113* del Juzgado.

CONTRA

*Judris Aguilar Ballester* *Sumo*

Vecino de

*Jacaante de Litera*



AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA  
HUESCA

Expediente núm. 2.213

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Andrés Aguilar Ballaster, vecino de TAMARITTE DE LITERA.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 24 de Julio de 1943

*Joaquín Ordoñez*



Sr. Juez de Instrucción de Tamarite de Litera

Don CESAR OCT JORDAN, Artillero 2º.

Secretario de la causa núm. 2569 del año 1.940, de la que es

Juez Militar el teniente de Ingenieros Don JOSE ARISTEGUI HUESA.

CERTIFICO: Que en la citada Causa seguida contra ANDRES AGUILAR  
BALLESTER natural de Tamarite  
y vecino de Tamarite hijo de Mariano y de  
Maria, de veintinueve años de edad, de estado soltero  
de profesión Sastre instrucción, y a los folios 106-110-111-  
aparecen los siguientes particulares:

SENTENCIA: En la Plaza de Barbastro a 22 de Marzo  
de 1.941, se declaran hechos probados: Que ANDRES

AGUILAR BALLESTER, mayor de edad penal y cuyas demás circunstancias consta en el sumario, fué otro de los organizadores de la Juventudes Libertarias, interviniendo en la organización en el Ateneo Libertario de un cuadro Artístico que represento en diversas ocasiones obra de caracter marcadamente marxistas, sin que en ellas tuviera otra participacion que la de apuntador.

*Audencia Provincial de Huesca*

Por lo que el Consejo dictó el siguiente fallo:

Que debe condenar y condena a ANDRES AGUILAR BALLESTER, a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA DE PRISION MAYOR, como responsable en concepto de autor del delito de auxilio a la rebelion antes tipificado, con la concurrencia de la atenuante antedicha y accesorias de suspension de todo cargo y empleo y derecho de sufragio durante el tiempo de la duracion de la condena, para el cumplimiento de la pena impuesta le será de abono todo el tiempo de prision preventiva sufrida a resultas de esta causa. Asi por esta nuestra sentencia la pronunciamos, mandamos y firmamos. - ALEJANDRO MEDIAVILLA. - LEONARDO SACHS. - ILEGIBLE. - ILEGIBLE. - ILEGIBLE. - VALENTIN PEREZ GARAY. - JOAQUIN ENCISO PALADIO.

Con fecha once de Octubre de 1.941 el Auditor de Guerra de la 5ª Región dictamina en el sentido de proponer la aprobación de la sentencia dictada.

Y con fecha diez y ocho de Noviembre de 1.941 el Capitán General de la 5ª Región, acuerda prestar su aprobación a la citada sentencia, declarándola firme y ejecutoria.

A folio ciento treinta y cinco aparece liquidación de condena, en los siguientes términos:

	AÑOS	MESES	DIAS
Fue condenado a la pena de <u>SEIS AÑOS Y UN DIA P. Mayor</u>			
Estuvo detenido en prision preventiva desde el día <u>4</u> de <u>Julio</u> de <u>1.939</u> hasta el día <u>18</u> de <u>Noviembre</u> de <u>1.941</u> , tiempo que le sirve de abono.	<u>5</u>	<u>11</u>	<u>31</u>
	<u>2</u>	<u>4</u>	<u>18</u>
Le queda por cumplir.	<u>3</u>	<u>7</u>	<u>3</u>

Dejará extinguida la condena el día veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Y para que conste, expido el presente testimonio en Huesca a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

V.º B.º  
EL JUEZ MILITAR.

*Jose Orriategui*



EL SECRETARIO.

*Reserlat Jordán*

PROVIDENCIA  
JUEZ  
Señor. MARCO

Barbastro a *uno de agosto*  
cuarenta y tres.

de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto el oportuno despacho.

Lo acordó y firma el Sr. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro

*Por proveya el Jefe de Instrucción del Sr. D. Francisco Marco Montón*  
E/ *Francisco Marco Montón*

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de *La Alfranca de Litera*

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra

*Judrés Spicular Ballbes*  
de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.<sup>a</sup>—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.<sup>a</sup>—Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.<sup>a</sup>—Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.<sup>a</sup>—Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INculpADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviere el inculpado, se haga el requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

Barbastro 1 de agosto de 1943

El Juez Instructor,

*Francisco M...*



Sr. Juez Municipal de

*Lacante de Liten*

Providencia Juez señor/  
Meler Colomina. / Tamarite de Litera a treinta de Noviembre  
-----  
de mil novecientos cuarenta y tres.-

Por recibida la precedente carta-orden; registrese y en cumplimiento de la misma dijíjanse oficios a las Autoridades locales para que se expidan la certificacion e informes del encartado Andres Aguilar Ballester y obtenido hágase inventario valorado de los bienes de cada uno de ellos o acredítese su insolvencia por declaración de dos testigos, nombrando para uno u otro a los vecinos de esta Villa D. Manuel Vidal Caset y a D. Santiago Amella Ibañez; y, requierase al inculpado o a sus familiares para que exprese la fecha y lugar de su Nacimiento y nombres de sus padres.-

Lo mandó acordó y firma el señor Juez municipal del margen, doy fe:

E. *José Meler*

*Guerraventu Garcia*

Diligencia./ Al siguiente dia se remiten a las Autoridades locales los oficios acordados en la providencia anterior; doy fe:

*Garcia*

Comparecencia del inculpado/  
Andres Aguilar Ballester. / Tamarite a cuatro de Diciembre de  
-----  
mil novecientos cuarenta y tres.

Ante el señor Juez municipal y de mi el Secretario, compareció el anotado al margen, a quien el señor Juez recibió juramento en legal forma, ofreciendo decir verdad, e interrogado convenientemente, manifiesta:

Que nació en esta Villa el dia 30 de Noviembre de 1913, siendo hijo legitimo de Mariano Aguilar Palau, y de Maria Ballester Torquet. *Dotterio Larte*

Con la que se dió por terminada esta comparecencia que la firma

el compareciente con el señor Juez doy fe:

M. / *[Signature]*

*Andrés Aguilar Ballester*  
*Buenaventura Galicia*

Declaracion del testigo D. /  
Santiago Amella Ibañez. /

Tamarite a diez y seis de Diciembre de mil  
-----  
novecientos cuarenta y tres. Ante el señor Juez municipal y de mí el Se-  
cretario compareció el testigo anotado al margen a quien el señor Juez -  
recibió juramento en forma, ofreciendo decir verdad, y manifestando te-  
ner 38 años de edad, soltero, natural y vecino de esta Villa, empleado.

Convenientemente interrogado, dice: Que no conoce bienes de ninguna  
clase al encartado Andrés Aguilar Ballester.

Leida y halla conforme la presente en su contenido se afirma y rati-  
fica y la firma con el señor Juez doy fe:

*Santiago Amella*

M. / *[Signature]*

*Buenaventura Galicia*

Declaracion del testigo D. /  
Manuel Vidal Caset. /

En el mismo dia compareció ante el señor -  
-----  
Juez y de mí el Secretario el testigo anotado al margen, a quien el se-  
ñor Juez recibió juramento en legal forma, ofreciendo decir verdad, y -  
manifestando tener 39 años de edad, casado, zapatero, natural y vecino  
de esta Villa.-

Convenientemente interrogado por el señor Juez, dice: Que no conoce  
bienes de ninguna clase al encartado Andrés Aguilar Ballester.

Leida y hallada conforme en su contenido se afirma y ratifica y la -  
firma con el señor Juez, doy fe:

M. / *[Signature]*

*Manuel Vidal*  
*Buenaventura Galicia*

Diligencia. / Cumplida la providencia anterior y unidos los informes de -  
las Autoridades se remiten estas diligencias en el mismo dia a la Su-  
perioridad, doy fe:



AYUNTAMIENTO NACIONAL

- DE -

TAMARITE DE LITERA  
(HUESCA)

Negociado .....

Número 1.335

SALUDO A FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA!



Visto el escrito de ese Juzgado de fecha 1º del corriente mes por el que se interesa de esta Alcaldía la remisión al mismo, de, certificación de los bienes que figuren amillaradaos a nombre de los anotados al dorso de dicho escrito, con el liquido imponible de las fincas en 18 de Julio de 1936 y ademas si se les conoce otros bienes y cuales sean éstos; Examinados, la copia de Repartimiento de Rustica y Padron de Edificios y Solares existentes en este termino municipal del año 1936 remitida a este Ayuntamiento por la Administración Provincial de Propiedades y de Contribución territorial, asi como los correspondientes por dichos conceptos a los años 1937 a 1943 ambos inclusive, que ya fueron confeccionados por la Junta Pericial del Distrito que obran en este Municipio, unicos documentos tributarios al Tesoro obrantes en este mismo Ayuntamiento, porque los que existian en el Archivo de este Municipio ademas de todos los restantes documentos fueron quemados por los marxistas durante su dominación en el Movimiento Nacional Militar.

RESULTA : con relación al encartado D. Andres Aguilar ballester

que no figura en los mismos bajo concepto alguno, informando ademas al propio tiempo que no se le conocen bienes de otra clase en este termino municipal.

Dios guarde a V. muchos años.

Tamarite de Litera 7 de Diciembre 1943.

El Alcalde - Presidente

*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez municipal de este Distrito de Tamarite



# Alcaldía Nacional

DE

## TAMARITE DE LITERA

(Huesca)

Negociado

Número: 1377

Consecuente a lo que tiene interesado de esta Alcaldía en el escrito de 1º del corriente mes dirigido a la misma, sobre informe, de si, el que se consigna entre otros al dorso de dicho escrito, llamado Andres Aguilar, pallester, aparte de los bienes representados por el líquido imponible procedente de fincas de su pertenencia en 18 de Julio de 1936, posee otros y cuales sean éstos, con expresión del numero de fanegatas y medios de vida con que cuentan para su sostenimeirnto; tengo el honor de participarle, que segun datos adquiridos, ( aparte de lo que conste en el certificado ya expedido, no posee bienes de clas algunos y tiene que atender ademas en lo que puede a pesar de hallarse fisicamente impedido, a sus padres ya de edad, con el producto sea cual fuere de su trabajo en su oficio de sastre sin tienda abierta.

Dios guarde a V. muchos años.

Tamarite de Litera 15 de Diciembre 1943.

El Alcalde - Presidente

*Palacio*



Sr. Juez municipal de este Distrito de

T a m a r i t e d e L i t e r a

FALANGE ESPAÑOLA  
TRADICIONALISTA  
Y DE LAS J.O.N.S.

Jefatura comarcal

TAMARITE DE LITERA

h<sup>o</sup> 633

Consecuente a su escrito de fecha 1<sup>o</sup> del actual, por el que se interesa informe sobre la situacion económica del encartado Andres Aguilar Ballester he de manifestar a V. que este es de estado soltero, que vive con sus padres - y que los únicos medios de vida con que cuenta son los que puede rendirle la - profesion de sastre.

Por Dios, España y su Revolucion Nacional-sindicalista.

Tamarite a 11 de Diciembre de 1,943.

El Jefe comarcal



*Salvador Cortés*

Sr. Juez municipal de esta villa

Tamarite

Correspondiendo a su estado de vida tengo  
 el honor de informar en el sentido de  
 que Andrés Aguilar Ballester no posee  
 bienes de fortuna, vive con sus padres, y solo  
 mente como medios de vida el ejercicio de su  
 profesión de sastre que le proporciona el susten-  
 to.

Dios que a V. sirva

Tamarite a 15 de Diciembre de 1943.

José Portuñal Paricio



Mr. Juez Municipal de Tamarite



Consecuente a su escrito de fecha 1º del actual, por el que se interesa informe sobre la situación económica del encartado Andres Aguilar Balleste he de manifestar a V. que este es de estado soltero, que vive con sus padres - y que los únicos medios de vida con que cuenta son los que puede rendirle la - profesión de sastre.

Dios guarde a V. muchos años.

Tamarite a 11 de Diciembre de 1,943.

El Comandante de Puesto

*Juan Rando  
Cicada*

Sr. Juez municipal de esta villa

Tamarite

A U T O  
Diciembre

En Barbastro a veintisiete de de mil novecientos cuarenta y tres.-

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Andres Aguilar Ballester**.- apareciendo del mismo que el encartado fue otro de los organizadores de las Juventudes libertarias interviniendo en la organización en el ateneo libertario de un cuadro artístico que representó en varias ocasiones obra de carácter marcadamente marxista, sin que en ellas tuviera otra participación que la de apuntador; siendo condenado a la pena de seis años y un día de prisión mayor por auxilio a la rebelión, y accesorias.-

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que **NO** tiene bienes de ninguna clase.-

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Andres Aguilar Ballester**.-

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton**.- Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.- y por prorroga de jurisdicción de Tamarite de Litera, doy fé:



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha *27* de *dubre* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. *213* del Juzgado y *2213* de la Audiencia, seguido contra

*Andrés Aguilar*

vecino de

*esa*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Huesca, de *11 ENE. 1944* de 194

*Jacinto Jimenez*  
*[Firma]*

SR. JUEZ DE INTRUCCION DE

*Tamarite*

DILIGENCIA.- Hoy veintiocho de Enero de mil nove-  
cientos cuarenta y cuatro se une el precedente  
~~acuse de recibo, el expediente de su razon, y se~~  
remiten los cinco testimonios del auto de sobre-  
seimiento, segun este acordado, doy fe.

D.5.259.911 \*

Providencia  
Jues  
Jesús Baueres

Taucañete de dítora  
veinte de Julio de  
mil novecientos cua-  
renta y quatro. 24

La precedente comunicación del  
Plmo. Sr. Fiscal en que se da por no-  
tificado del auto dictado en el presente  
expediente ínuare al mismo y habiéndolo  
transcurrido el plazo de cinco dias sin  
interponer recurso contra él haciéndole  
firmes librense los testimonios que en  
el mismo están acordados en el referi-  
do auto y remítanse con atentas comu-  
nicaciones en las que se interestará ac-  
te de recibo para proceder al archivo de  
este expediente y también la oportuna  
carta orden al superior para la notifica-  
ción del auto al culpado.

Lo mandó y firmó el Jues D. José  
Mariano Baueres Cavero Jues de Instruc-  
ción ejerciente de este Partido doy fé

D. Mariano Baueres

Diligencia En el mismo día se efec-  
tuó la unión y se libran los testimonios  
con atentas comunicaciones en los térmi-  
nos acordados y también la orden al  
superior doy fé.

J. Baueres

JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-  
CIA E INSTRUCCION DE  
TAMARITE DE LITERA

*Responsabilidad Polítca*

*Expte n. 2913 Audiencia*  
*Idem n. 213 Juzgado*  
*Sobre Responsabilidad Polítca*

*Contra Andre Aguila Pallares*  
*Vecino de Tamarite*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido en proveído de fecha *de hoy* dictado en la causa anotada al margen, dirijo a Vd. la presente para que tan pronto la reciba, se sirva acusar recibo y disponer la práctica de las diligencias que a continuación se expresan devolviéndola a la mayor brevedad posible con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdo alguno.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Tamarite de Litera *20 de Julio* de 1944

El Secretario Judicial,



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

Sr. Juez Municipal de .....

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

*Se notifique al expedientado anotado al margen habiense dictado por este Juzgado con fecha 24 del pasado Diciembre auto de sobreseimiento en el expediente que tambien se indica.*

Providencia  
Juan  
Senor Baneres

Comandante de Litera  
veintidos de Julio de  
mil novecientos cuaren-  
ta y cuatro.

Por recibida la prece-  
dente carta orden cumplase quanto  
en la misma se ordena a cuyo efecto  
dese orden verbal al Alguacil y cum-  
plimentada reportese a su procedencia.  
Lo mando y firma el Señor Don Ma-  
riano Baneres Cabero Jefe Municipal  
de esta Villa de que certifico.



Mariano Baneres

Buenaventura Gracia

Diligencia En el mismo dia se  
da orden verbal al Alguacil  
el segun se ordena doy fe.

Gracia

Notificación En el mismo día y te-  
 niendo a mi presencia al  
 encartado Andrés Aguilar Ballester  
 le notifiqué en forma el auto de Sobrevinien-  
 to dictado por el Jefe de Instrucción de  
 este Partido con fecha 24 del pasado Diciembre  
 bre en el expediente de Responsabilidades Po-  
 líticas seguido contra el mismo y en prueba de  
 quedar enterado firmo de que certifico.

Andrés Aguilar

Gracias

Diligencia Cumplimentada se reporto  
 a su procedencia de que certifico.

Gracias